

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN
DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

Unidad de Organización	CENTRO PREUNIVERSITARIO
Meta Presupuestaria	056
Actividad del POI	AOI00165600330 Preparación Universitaria Ciclo Regular
Denominación de la Contratación	Servicio de impresión en general (volantes, mosquitos y afiches) para la difusión del Ciclo Regular 2026-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio de impresión en general (Banner, volantes, afiches, fólderes y calendarios), para la difusión informativa y promocional del ciclo regular 2026-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con el fin de ampliar el alcance y la participación del público en general.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Promover la inscripción y participación de los jóvenes al ciclo regular 2026-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante la elaboración e impresión de material gráfico (banners, volantes, afiches, fólderes, y calendarios) que permita una adecuada difusión del ciclo académico en puntos estratégicos de la provincia y los diferentes departamentos.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- **VOLANTES:** (mosquitos)
 - Cantidad: 4 millares
 - Modelo: Diseñado por el proveedor previa coordinación con el Centro Preuniversitario de la UNAT
 - Tamaño: A6
 - Material: papel couche 115 gr
 - Impresión: A doble cara, Full Color, Nítido, Brillante
- **VOLANTES:**
 - Cantidad :4 millares
 - Modelo: Diseñado por la Oficina de Imagen Institucional de la UNAT
 - Tamaño: A5
 - Material: papel couche 115 gr
 - Impresión: Full color
- **AFICHES ADHESIVOS:**
 - Cantidad: 1 ½ millar
 - Modelo: Diseñado por el proveedor previa coordinación con el Centro Preuniversitario de la UNAT
 - Tamaño: 60 x 40.
 - Material: Papel couche 115 gr.
 - Impresión: Full color, plastificado super brillante.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica con experiencia en el rubro.
 - RUC: Activo y Habido.
 - Contar con RNP (servicio).
 - Contar con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), vinculado a su RUC.
- No tener impedimentos de contratar con el Estado

5. SEGUROS

No aplica en el presente caso



6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN • LUGAR: La entrega se efectuará en la oficina del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en el Jr. Bolognesi N° 416 - 418 Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. • PLAZO: El servicio se brinda por el periodo de cinco (05) días calendarios, contado a partir de la aprobación del diseño mediante el correo electrónico cepre@unat.edu.pe y contactado al cel: 964298793.
7. ENTREGABLES No aplica
8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO) La conformidad del servicio será otorgada por el Centro de Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. La conformidad será emitida en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. De existir observaciones, el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo comunicará al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo puede otorgar al proveedor periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.
9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento) El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del entregable, al 100% del servicio. Para lo cual el proveedor deberá presentar: • Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT. • Recibo de honorarios electrónico • Copia de la Orden de Servicio • Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
10. CONFIDENCIALIDAD La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.
11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento) Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al

siguiente detalle:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto del contrato}$
 $F \times \text{plazo en días}$

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MCCRILLO


Dr. Miguel Ángel Iglesias Jauregui
DIRECTOR CENTRO PRE-UNIVERSITARIO